

IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, fracción II, y 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7º, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de garantizar el correcto ejercicio de las funciones que la “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares” y la “Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”, confiere a las Representaciones de México en el Exterior (RME’s), es necesario regular los términos específicos a los que éstas deberán sujetarse en la administración, ministración, aplicación, registro y reintegro de los recursos presupuestarios asignados;

Que no obstante que las RME’s no son agencias, prolongaciones ni unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), su presupuesto autorizado se clasifica administrativamente en cada una de las Unidades Responsables de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, encargadas de ejecutar la política exterior en las regiones en donde dichas Representaciones se encuentran acreditadas;

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares”, el gobierno mexicano, por conducto de la SRE, ha instituido el programa de Consulados Móviles, el cual se descompone en las siguientes modalidades: “Consulados Móviles”, “Jornadas Sabatinas, Dominicales o en Días Inhábiles”, “Consulados sobre Ruedas” y “Actividades de Documentación entre Semana fuera de la Oficina Consular”;

Que los servicios prestados a través del programa de Consulados Móviles y sus modalidades: “Consulados Móviles”, “Jornadas Sabatinas, Dominicales o en Días Inhábiles”, “Consulados sobre Ruedas” y “Actividades de Documentación entre Semana fuera de la Oficina Consular”, tienen como propósito principal la prestación de servicios consulares a connacionales que residen dentro de la circunscripción, en poblaciones alejadas de las oficinas consulares. Dicho programa y modalidades del mismo, de acuerdo con cada actividad, pueden realizarse en las propias oficinas en fines de semana o días inhábiles, o *in situ* en los lugares de concentración de mexicanos;

Que con el propósito de garantizar la instrumentación oportuna y eficiente del programa de Consulados Móviles y sus modalidades, es necesario establecer mecanismos claros y ciertos para la autorización, ejercicio, pago y registro de los recursos públicos que son necesarios para la instrumentación de los servicios;

Que para el ejercicio del presupuesto y la administración racional y eficiente de los recursos financieros, las políticas y normas internas a las que deberán sujetarse los miembros del Servicio Exterior Mexicano y el personal local adscrito en las RME's, han sido establecidas por la Oficialía Mayor de la SRE en el Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior;

Que dicho Manual es omiso en establecer las reglas a que deberán sujetarse los miembros del Servicio Exterior Mexicano y el personal local adscrito en las RME's, cuando deben ejercer, pagar y registrar recursos presupuestarios para la instrumentación del Programa de Consulados Móviles y sus modalidades; asimismo, dicho instrumento se abstiene de establecer de manera precisa, las reglas a que deberán sujetarse las RME's en el reintegro de los recursos públicos que administran a las cuentas bancarias de la SRE;

Que es necesario llevar a cabo la actualización del instrumento administrativo en cuestión, a efecto de regular aquellas actividades que las RME's llevan a cabo con apoyo de las tecnologías de la información, para fortalecer el control y seguimiento de los recursos que se deben enterar a la Tesorería de la Federación, y

Que es responsabilidad de la Oficialía Mayor de la SRE, la instrumentación de mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos bajo criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, entre otros, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR

Primero.- Se reforman los capítulos Disposiciones generales, en su numeral 2, normas 902 y 906; Disposiciones específicas de gasto, en su numeral 3, apartados 200. Sueldos y prestaciones del personal local; 400. Comisiones oficiales, viáticos y pasajes; 500. Gastos de traslado, hospedaje y alimentación del personal local con motivo de su participación en los programas de las representaciones, y 900. Programa de protección consular y consulados móviles, y el capítulo Ingresos no provenientes del presupuesto, en su numeral 8, normas 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 302, 303, 304 y 402, del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, para quedar como sigue:

2 MPNPRME 902. Los recursos no aplicados por las representaciones y que se originen del presupuesto autorizado a las mismas en los conceptos abajo señalados, deberán ser transferidos o depositados en las cuentas de la SRE para su reintegro al presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda, a



más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que el recurso debió haber sido pagado:

- a. Anticipos de ayuda de renta para miembros del SEM;
- b. Sueldos y prestaciones del SEM;
- c. Devolución de impuestos de ejercicios fiscales anteriores;
- d. Devolución de pasajes y viáticos;
- e. Excedentes de la inversión autorizada
- f. Recursos provenientes de Techo Único, entre otros.

2 MPNPRME 906. Los recursos a continuación señalados que reciban las representaciones, y que no se originen de su presupuesto autorizado, deberán ser transferidos o depositados en las cuentas de la SRE, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de su generación, para su entero a la TESOFE:

- a. Donativos;
- b. Enajenación de activo fijo (mobiliario, vehículos, equipo de oficina y cómputo y demás activo fijo), la cual requiere previa autorización de la DGBIRMA;
- c. Indemnizaciones de bienes muebles e inmuebles;
- d. Ingresos por servicios de fotografía para pasaporte y fotocopiado, los cuales requieren autorización de la DGPOP para ser cobrados;
- e. Intereses bancarios;
- f. Penalizaciones por incumplimiento de algún contrato, y
- g. Recuperación de seguros.

3 MPNPRME 200. Sueldos y prestaciones del personal local.

3 MPNPRME 205. Para la instrumentación de la modalidad Jornadas Sabatinas, Dominicales o en Días Inhábiles, del programa de Consulados Móviles, las oficinas consulares podrán otorgar recursos por concepto de compensación al personal local, conforme los importes que se establezcan en el SIGEPP, siempre y cuando se trate de días laborados en fines de semana o días inhábiles.

Los recursos se erogarán con cargo a la subpartida 39902-27 "Personal Auxiliar Jornadas Sabatinas". Es importante hacer notar, que los gastos de alimentación del personal del SEM y local serán sufragados por ellos mismos y no con presupuesto de la representación. En este tipo de actividades no se contempla compensación para el personal del SEM.



3 MPNPRME 206. Las oficinas consulares se abstendrán de erogar recursos para el pago de jornadas sabatinas, dominicales o en días inhábiles, por actividades distintas a la expedición de documentos consulares, por lo que no se cubrirán con estos recursos y bajo esta modalidad, el pago de horas extras al personal local o por la realización de actividades de digitalización de expedientes.

3 MPNPRME 400. Comisiones oficiales, viáticos y pasajes.

3 MPNPRME 410 bis. La participación del personal del SEM en las modalidades de Consulados Móviles y Consulados Sobre Ruedas, del programa Consulados Móviles, se considerará como comisión oficial, por lo que los recursos que se ejerzan serán con cargo a la partida 37602.- “Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, debiendo mediar el aviso de comisión respectivo, conforme a lo establecido en este instrumento.

Las comisiones oficiales a ejecutarse en el marco de las modalidades Consulados Móviles y Consulados sobre Ruedas, del programa Consulados Móviles, deberán ser cargadas semanalmente en el SIGEPP, informando de este hecho a la DGSC.

Cuando la participación del personal del SEM en las distintas modalidades del programa de Consulados Móviles implique una duración mayor acumulada de 48 días naturales en un mismo ejercicio fiscal, la DGSC solicitará al C. Oficial Mayor, para cada uno de dichos servidores públicos, autorización para el otorgamiento de viáticos y pasajes por un período mayor al establecido con antelación; ello, en apego a lo establecido en las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.

3 MPNPRME 410 ter. Las solicitudes de autorización de comisión del personal del SEM que integrará las modalidades de Consulados Móviles y Consulados Sobre Ruedas, del programa Consulados Móviles, deberán ser capturadas en el SIGEPP y hacerlo del conocimiento de la DGSC por escrito con al menos 10 días hábiles de anticipación a la celebración del evento, mediante el formato “Solicitud Comisiones para Consulados Móviles” (A MPNPRME 025). En caso contrario, las comisiones se pagarán con posterioridad al viaje, siempre y cuando la misma quede plenamente justificada.



3 MPNPRME 436 bis. En la instrumentación del programa Consulados Móviles en sus modalidades Consulados Móviles y Consulados sobre Ruedas, el personal del SEM comisionados deberán ajustarse a lo establecido en los numerales 3 MPNPRME 407, inciso i, y, en su caso, 3 MPNPRME 409.

3 MPNPRME 439 bis. En la operación de las unidades vehiculares utilizadas en la instrumentación del programa Consulados Móviles, las tarifas de viáticos que se asignen por concepto de alimentación al personal del SEM, con o sin pernocta, serán establecidas a través del SIGEPP.

3 MPNPRME 451 bis. Las oficinas consulares que requieran adquirir pasajes aéreos, terrestres o marítimos, para la instrumentación de la modalidad Consulados Móviles, del programa Consulados Móviles, deberán previamente obtener el visto bueno de la DGSC y de la DGPOP. Tales gastos, deberán ser reflejados en las partidas 37106.- “Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, y 37206.- “Pasajes Terrestres Internacionales para Servidores Públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”.

3 MPNPRME 500. Gastos de viaje y de compensación del personal local con motivo de su participación en los programas de las representaciones.

3 MPNPRME 503 bis. Tratándose de recursos que requiera erogar el personal local por concepto de hospedaje para el desarrollo del programa Consulados Móviles en sus modalidades Consulados Móviles y Consulados Sobre Ruedas, se deberá ajustar a lo señalado en las tarifas establecidas en el SIGEPP; dicha tarifa deberá ser otorgada con cargo, según sea el caso, a las subpartidas 44102-15 “Consulados Sobre Ruedas”, y 44102-02 “Consulados Móviles”.

En el ejercicio de los recursos, se deberá privilegiar el uso de los hoteles más económicos y geográficamente más cercanos al lugar donde se realizará el evento.

Los montos que se otorguen al personal local por concepto de compensación y/o alimentación por su participación en el programa Consulados Móviles en su modalidad Actividades de Documentación entre Semana fuera de la Oficina Consular, se ajustarán a las tarifas establecidas en el SIGEPP.



La participación de miembros del SEM en el programa Consulados Móviles se considerará comisión oficial, por lo que las oficinas consulares deberán sujetarse a lo establecido en este Manual, es decir, los gastos del personal del SEM no deben afectar la subpartida 44102-02 “Consulados Móviles”.

3 MPNPRME 503 ter. Cuando sea necesario, en el marco del programa Consulados Móviles bajo la modalidad Consulados Móviles, instrumentar un grupo de avanzada en día hábil (ej. viernes), se podrán asignar, conforme a la distancia y/o tiempo de traslado, gastos diferenciados de alimentación conforme a las tarifas del SIGEPP, conforme al programa autorizado o previa remisión a la DGSC de la solicitud justificada, con una antelación de 10 días hábiles al evento.

3 MPNPRME 503 quater. Para la instrumentación de la modalidad Consulados sobre Ruedas, del programa Consulados Móviles, se podrán autorizar recursos por concepto de ayuda de alimentación, y en su caso, de hospedaje; ello, conforme a las tarifas establecidas en el SIGEPP. Estos egresos se otorgarán previa validación de la DGSC, y con cargo a la subpartida 44102-15 “Consulados Sobre Ruedas”.

3 MPNPRME 900. Programa de protección consular y consulados móviles.

3 MPNPRME 902. Para la instrumentación del programa Consulados Móviles en sus modalidades Consulados Móviles, Consulados Sobre Ruedas y Actividades de Documentación entre Semana fuera de la Oficina Consular, será posible erogar recursos por concepto de arrendamiento del local donde se llevará a cabo el evento, hasta por un monto de \$300.00 dólares diarios, los cuales se cargarán, según sea el caso, a las subpartidas 44102-02 “Consulados Móviles” y 44102-15 “Consulados Sobre Ruedas”.

En casos excepcionales y plenamente justificados, la Oficialía Mayor, por conducto de la DGPOP, podrá autorizar montos distintos a los señalados en el párrafo anterior. La solicitud de autorización deberá ser presentada por la DGSC, quien otorgará la opinión respectiva sobre la procedencia de la misma.

8 MPNPRME 206. Se deroga.

8 MPNPRME 207. Se deroga.

8 MPNPRME 208. Se deroga.

8 MPNPRME 209. Se deroga.



8 MPNPRME 210. Se deroga.

8 MPNPRME 211. Se deroga.

8 MPNPRME 212. Se deroga.

8 MPNPRME 213. Se deroga.

8 MPNPRME 214. Se deroga.

8 MPNPRME 215. Se deroga.

8 MPNPRME 216. Se deroga.

8 MPNPRME 217. Se deroga.

8 MPNPRME 302. Los rendimientos de las cuentas bancarias operativas que se obtengan de manera mensual hasta por un monto de \$50.00 dólares, se podrán concentrar de manera anual a la DGPOP, a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, conforme el procedimiento que al efecto se establezca en el SIGEPP.

8 MPNPRME 303. Los rendimientos de las cuentas bancarias operativas que se obtengan de manera mensual mayores a \$50.00 dólares, se deberán concentrar de manera mensual a la DGPOP, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su generación, conforme el procedimiento que al efecto se establezca en el SIGEPP.

8 MPNPRME 304. Las representaciones que obtengan cualquier otro tipo de ingresos por productos, como es el caso de la enajenación de bienes muebles, deberán concentrarlos en forma mensual, durante los 5 días hábiles del mes siguiente de su generación, conforme el procedimiento que al efecto se establezca en el SIGEPP.

8 MPNPRME 402. Las representaciones que obtengan cualquier tipo de ingresos por Aprovechamientos, como es el caso de indemnizaciones por siniestro, deberán concentrarlos dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al de su generación, conforme el procedimiento que al efecto se establezca en el SIGEPP.

Segundo.- Se eliminan los anexos A MPNPRME 017 y A MPNPRME 018, del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores, salvo las Disposiciones específicas de gasto, en su numeral 3, apartados 200. Sueldos y prestaciones del personal local; 400. Comisiones oficiales, viáticos y pasajes; 500. Gastos de traslado, hospedaje y alimentación del personal local con motivo de su participación en los programas de las representaciones, y 900. Programa de protección consular y consulados móviles, las cuales entrarán en vigor a partir del 16 de octubre de 2013.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente instrumento.

Tercero.- La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, para integrar el presente Acuerdo al Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior y difundirlo en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cuarto.- La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto contará con un plazo de 10 días hábiles a partir del 16 de octubre de 2013, para adecuar en el Sistema para Gestión Programático Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior, los distintos importes y tarifas necesarios para la correcta instrumentación del programa de Consulados Móviles a que se hace referencia en el artículo Segundo de este instrumento.

México, Distrito Federal a 26 de septiembre de 2013.

**Atentamente
El Oficial Mayor**

Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla